

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION
ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE URUGUAY**

REUNIDOS

D. Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente protocolo en la calle Alcalá 49, 28014, Madrid, España; con NIF Q-2812007 I; en adelante, también el “IC”.

Y D. Sergio Mautone, Director Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, cargo que ocupa desde el 1 de marzo de 2015, actúa en nombre y en representación de la Dirección Nacional de Cultura del citado Ministerio, con domicilio a los efectos del presente protocolo en el edificio sede de la Dirección Nacional de Cultura, San José, 1116, Montevideo, Uruguay; en adelante, también la “Dirección Nacional de Cultura”.

Ambos, denominados conjuntamente “los signatarios”, en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente protocolo general actuación, y a tal efecto:

EXPONEN

- I. Que de acuerdo con la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro que cuenta con una red de centros en el exterior, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción y la difusión universal de la lengua española y de la cultura en el exterior y se interesa por todas aquellas actividades que permitan mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.
- II. Que para el cumplimiento de sus fines, el IC cuenta con una red de centros en el exterior, teniendo presencia en los cinco continentes y que, asimismo, el IC cuenta con la mayor red de bibliotecas en español del mundo.
- III. Que la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, organiza a través del Instituto Nacional de Artes Escénicas, el Festival Internacional Cervantino de Montevideo, un proyecto que se consolidó en julio del 2016, con el nombramiento de la capital uruguaya como “ciudad cervantina”, en el que la Embajada de España y su Centro Cultural tuvieron un importante papel. El citado festival, de carácter internacional, se celebra de forma bienal y comprende manifestaciones de artes escénicas como espectáculos que homenajean la figura de Cervantes y su legado literario, así como la realización de seminarios, talleres, coloquios, jornadas de investigación, ensayos y estudios acerca de la obra de Cervantes, en colaboración con el Ministerio de Turismo de Uruguay y la Intendencia de Montevideo.

- IV. Que los signatarios, para la obtención de sus fines concurrentes, están interesados en profundizar sus respectivos compromisos con la difusión de la cultura y, especialmente, la difusión de la obra de Miguel de Cervantes, mediante la realización de actividades culturales conjuntas y, asimismo, desean potenciar su actividad bibliotecaria, a través de su colaboración mutua en materia de bibliotecas.
- V. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en sesión de fecha de 30 de septiembre de 2010, aprobó los criterios generales relacionados con la colaboración para la realización de actividades conducentes al cumplimiento de los fines del Instituto Cervantes.
- VI. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley española 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERA. -

Mediante el presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su voluntad de colaborar en el desarrollo de proyectos culturales, educativos y sociales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados, especialmente para la difusión de la lengua y la cultura, así como de la figura y la obra de Miguel de Cervantes, y para la colaboración mutua en materia de bibliotecas.

SEGUNDA. -

El IC y la Dirección Nacional de Cultura podrán realizar de forma conjunta actividades de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones y especialmente con Miguel de Cervantes, su figura y su obra, como, entre otras, ciclos de conferencias, exposiciones o talleres, que podrán coincidir con la celebración de los Festivales Internacionales Cervantinos bienales de la Ciudad Cervantina de Montevideo.

De otra parte, para potenciar su actividad bibliotecaria conjunta, el Instituto Cervantes y la Dirección Nacional de Cultura podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Establecer mecanismos de colaboración para que el Instituto Cervantes incorpore al catálogo de su Biblioteca Electrónica publicaciones digitales editadas por el Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, para la divulgación de la cultura y la ciencia en español.
- Establecer mecanismos de colaboración para que el Instituto Cervantes difunda la obra de los creadores uruguayos. Especialmente en el caso del próximo centenario de Mario Benedetti en el 2020, que será celebrado con amplitud en la sede central del IC en Madrid y en sus sedes repartidas por todo el mundo. Y, como ejemplo a destacar, felicitar y adherirse al excelente trabajo realizado por el Instituto Nacional de Artes Escénicas de Uruguay, en la promoción internacional de la escritura dramática del Uruguay.

- Difundir mediante los mecanismos existentes en el Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay la obra de creadores españoles vinculada a Cervantes y todo otro elemento que el Instituto Cervantes considere conveniente para los fines de este protocolo.

Los posibles compromisos de los signatarios para el desarrollo de sus actividades culturales conjuntas y en materia de bibliotecas se regularán mediante los correspondientes convenios que, en su caso, se suscriban.

TERCERA. -

La suscripción del presente protocolo general de actuación no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los signatarios de los oportunos documentos y las contribuciones que los signatarios puedan conseguir o asignar en recursos humanos, materiales o económicos, podrán provenir tanto de aportaciones propias como de recursos externos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. -

El Instituto Cervantes y la Dirección Nacional de Cultura podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

QUINTA.-

Ambos signatarios procurarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, se podrá hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada firmante, además de los de las entidades financiadoras principales, en las condiciones que los signatarios acuerden y de conformidad con sus respectivas normativas internas aplicables.

SEXTA.-

El presente protocolo se aplicará desde el momento de la firma y por un periodo de 4 años, pudiendo extenderse en cualquier momento antes de su finalización por los firmantes, expresamente y por escrito, por un nuevo periodo de 4 años.

La aplicación del presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA.-

Las instituciones firmantes del presente documento actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación por duplicado, en Montevideo, el 13 de mayo de 2019.

INSTITUTO CERVANTES

D. Luis Manuel García Montero
Director

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA
DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE URUGUAY**

D. Sergio Mautone
Director Nacional de Cultura